



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1078**, -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **16 OCT** 2015

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 1063-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de octubre de 2015, informe N°0714-2015/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.01 de fecha 14 de octubre de 2015, informe N° 853-2015/GRP-440010-44015 de fecha 15 de octubre de 2015, informe N° 1470-2015/GRP-440010-440011 de fecha 15 de octubre de 2015 y, demás actuados en ciento sesenta y ocho (168) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1063-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de octubre de 2015, se otorgó a **EMPRESA DE TRANSPORTES "EXPRESO LOS 3 REYES" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EXPRESO LOS 3 REYES S.R.L.** autorización, por el periodo de diez (10) años, para prestar el servicio de transporte regular de personas bajo la modalidad estándar en la ruta Piura-Suyo y viceversa, según los siguientes términos.

RUTA	PIURA-SUYO y VICEVERSA
ESCALA COMERCIAL	TAMBOGRANDE-LAS LOMAS
FLOTA AUTORIZADA	DOS (02) W2T-959 y W1J-790
FLOTA OPERATIVA	UNO (01) W2T-959
FLOTA DE RESERVA	UNO (01) W1J-790
FRECUENCIAS	TRES (03) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA
HORARIO	DESDE LAS 5:00 AM HASTA LAS 05:00 PM HORAS
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION

Que, las escalas comerciales que se establecen en la Resolución Directoral Regional N° 1063-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de octubre de 2015, se señala como tales a los Distritos de Piura: Tambogrande y Las Lomas, ámbito que corresponde al servicio Urbano y no Regional, por lo que se



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 1078 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 OCT 2015

debe dejar sin efecto tales extremos del Resolutivo expedido y proceder a la respectiva precisión, a fin de no transgredir las competencias que el Decreto Supremo 017-2009-MTC, a través del artículo 10°, reconoce a los Gobiernos Regionales.

Que, estando a las visaciones de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal,

En uso de atribuciones y facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificado por Ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 1063-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de octubre de 2015,

Donde dice:

RUTA	PIURA-SUYO y VICEVERSA
ESCALA COMERCIAL	TAMBOGRANDE-LAS LOMAS
FLOTA AUTORIZADA	DOS (02) W2T-959 y W1J-790
FLOTA OPERATIVA	UNO (01) W2T-959
FLOTA DE RESERVA	UNO (01) W1J-790
FRECUENCIAS	TRES (03) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA
HORARIO	DESDE LAS 5:00 AM HASTA LAS 05:00 PM HORAS
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

1078

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 OCT 2015

Debe decir:

RUTA	PIURA-SUYO y VICEVERSA
FLOTA AUTORIZADA	DOS (02) W2T-959 y W1J-790
FLOTA OPERATIVA	UNO (01) W2T-959
FLOTA DE RESERVA	UNO (01) W1J-790
FRECUENCIAS	TRES (03) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA
HORARIO	DESDE LAS 5:00 AM HASTA LAS 05:00 PM HORAS
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION



ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente las demás partes de la Resolución Directoral Regional N° 1063-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de octubre de 2015.



ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtpc.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.



ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al MEMORANDUM MULT. N° 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de Diciembre del 2012 y MEMORANDUN N° 140-2012-GOB-REG.PIURA-DRTyC-DR-DCT, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se dispone notificar al correo electrónico coretran_sac1@hotmail.com independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la brevedad del caso.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA



1078

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 OCT 2015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO LOS 3 REYES" SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EXPRESO LOS 3 REYES S.R.L. en su domicilio legal sito en Carretera Piura-Sullana Km. 3.5 Il Zona Industrial Club de Tiro Piura, en de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional